ACTA N° 9

SESION DE LA MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION NACIONAL PRO GRAMATICA CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984.

En Montevideo, el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reunió la MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION PROGRAMATICA, con la asistencia de Todas las organizaciones miembros, cuya lista de delgados se adjunta.

Por Secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior la cual es aprobada con las siguientes correcciones.

En el punto N°5 de resoluciones debe agregarse la palabra participación, de tal manera que en el final se lea " con participación del sector empresarial"

En la lista de delegados asistentes debe incluirse al Sr. Nery Frugóni por CEDU y a la delegación del PIT.CNT. integrada por los Sres. Oscar Groba, Richard Read, Andrés Toriani,y Victor Semproni.

, 1- Se aprueba comunicar a los grupos de trabajo la desición de la Mesa Ejecutiva en el sentido de que ~~en el caso de que los grupos de trabajo~~ deseen llevar actas, éstas deberán ajustarse a los dispuesto en el reglamento de la Mesa Ejecutiva

2- Se destacó la labor del Grupo de Trabajo de Cultura, - disponiéndose que los documentos Nos. 005-007-008-009-011-014 y 016 fueran pasados a un grupo encargado unificar los criterios y perfeccionar su redacción.

3- Se aprueba el documento elevado por el grupo de Derechos,Libertades y Garantías que a continuación se transcribe:

El Grupo de Trabajo sobre Derechos, Libertades y Garantías propone a la Mesa Ejecutiva de la Concertación Nacional Programática el siguiente Proyecto de resolución:

La Mesa de la Concertación Nacional Programática reconoce el Derecho de tadas aquellas personas destituidas de sus funciones o que hayan sido perjudicadas por motivos ideológicos, políticos o gremiales en su carrera administrativa, a una justa reparación y, por consiguiente, la obligación del Estado de proceder a dicha reparación en el plazo más breve posible.

La reparación se procurará mediante la restitución a sus cargos de los funcionarios lesionados, recomposición de la carrera administrativa, el eventual ajuste jubilatorio, así como la indemnización de los perjuicios económicos.

Estos principios serán recogidos en una ley que deberá indicar los recursos financieros pertinentes.

Se constituirán comisiones que desde ya procederán a efectuar el correspondiente relevamiento y estudio.

En tanto no se dicte la ley que establezca las modalidades de la reparación, los jerarcas de los organismos afectados, recompondrán los cuadros funcionales conforme a los principios de ésta declaración"

" La delegación del Partido Colorado hace constar que vota la resolución sobre los destituidos en la función pública, en el entendido de que la expresión " indemnización de los perjuicios económicos" solo importa el enunciado de uno de los instrumentos a utilizar para la reparación de los perjuicios causados a aquellos."

Sin la participación del sector empresarial, salvo el rural'

4- Pasar a la Intersectorial el tema propiesto en el documento N° 013 del Grupo de Trabajo de Cultura relacionado con - la película " A los ganadores no se les piden condiciones"

5- Se decide crear un sub-grupo de trabajo al solo efecto del estudio del tema Ciencia y Tecnología.

6- Se aprueba el documento N° 012 del Sub-Grupo de Cultura que a continuación se transcribe:

-" La Comisión de Cultura de la Concertación Nacional Programática acuerda:

a. Dada la complejidad y la incidencia en el nivel de información y en el derecho a informarse, así como en la vida cultural del país, de los medios de comunicación social, hacer un estudio pormenorizado del tema en una segunda instancia de la Concertación.

b. De acuerdo a los objetivos de redemocratización del país, se sustituya la DINARP por un organismo nacional que opere en base a objetivos estrictamente democráticos.

c. Acuerda formular una exhortación a los medios de comunicación social para que en esta última etapa del proceso electoral mantengan y profundicen el papel que les compete en la formación de la opinión pública mediante una difusión plural, demcrática y participativa de las diferentes propuestas partidarias.

7- Se considera el informe elevado por el grupo de trabajo de Leyes y Decretos del Régimen, acerca del tema relaciones colectivas del trabajo, no lográndose consenso.

Las entidades integrantes del sector impresario que participan en la Concertacipon Nacional Programática formulan la siguiente constancia:

a- En realción al tema "Derecho Colectivo del Trabajo", estas entidades, considerando que a través de la Concertación Nacional Programática se procura un acuerdo básico entre los partidos políticos, que con el respaldo de las organizaciones de trabajadores y de empresarios fije las bases normativas tendientes a estructurar, un sistema de realciones laborales colectivos congruentes con los grandes objetivos nacionales, con -- una sociedad pluralista y de consenso una declaración estableciendo el compromiso de "propiciar en el nuevo período de Gobierno, la sanción de una legislación bajo el cual, derogando las leyes en cuanto limiten, restrinjan o repriman la actividad de las organizaciones de empleadores y trabajadores, se ajuste a los principios enunciados en la Constitución de la República, en los Convenios de la OIT y pactos internacionales ratificados por el país; comprendiendo dentro del acatamiento al ordena-- miento jurídico, la democracia interna, la no injerencia de -- unas respecto de otras ni de los partidos políticos y el fomento de la negociación colectiva voluntaria entre organizaciones representativas, de empleadores y trabajadores."

b- Otros sectores participantes en la Concertación, propusieron una declaración en cuyo texto se expresaba: "Estudiar y sancionar una legislación que comprenda la protección de los principios inherentes al Estado de Derecho, sustentando y desarrollando las normas constitucionales y aquellas consagradas en los Convenios Internacionales ratificados por la República, asegurando la democracia interna, representatividad y autorregulación de las organizaciones sindicales y empresariales, así como la independencia de unas respecto de otras, de los partidos políticos y de las autoridades públicas." Las organizaciones empresariales no prestaron su consenso a ésta propuesta principalmente porque anteponí la derogación de las leyes mencionadas, al estudio y aprobación de un conjunto normativo que las sustituyeran, invirtiéndose el proceso lógico por el cual corresponde al revisar una legislación, derogar posteriormente las normas que se opongan a ella. A pesar de ello, el sector empresario recogió los conceptos sutanciales en el proyecto de declaración que patrocinó.

3) La imposibilidad de concertar en ésta materia surgió como consecuencia de que la representación del Pit-Cnt, en la Mesa Ejecutiva, declaró que retiraba el consenso prestado por sus representantes en el Grupo de Trabajo de Leyes y Decretos al texto transcripto en el apartado precedente. Esa declaración fue fundamentada en un pronunciamiento doctrinal del Pit-Cnt conforme a la cual rechaza toda forma de legislación relativa a la organización y funcionamiento de las entidades sindicales, afirmando que su concepción clasista así lo determina. Estableció además que tampoco presta su respaldo a los Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el país, en materia de libertad sindical, porque la OIT es tripartita y en ella están representados los Gobiernos y los empleadores; y que las disposiciones constitucionales son manifestación de una estructura jurídica de carácter burgués y capitalista que responde a intereses opuestos a los de su concepción clasista.

cepción clasista.

4) Ante tales manifestaciones, entidades empresaria constatan que la imposibilidad de co[illegible] sobre este punto revela, más allá del caso planteado, u[illegible]ncepción incompatible con el espíritu de concertación que [illegible]supone la adhesión primaria a una sociedad constituída en el pacto social primigenio formalizado por la Nación a través de la Cosntitución de la República, estructurada a través del Estado de Derecho como máxima expresión democrática, y que reconoce en la Ley el instrumento regulador de la convivencia pacífica de sus habitatnes y de todas las manifestaciones de la vida social y colictiva.Queda de manifiesto además que, en tanto el sector empresario ha proclamado en la Concertación su adhesión y respaldo al concepto de libertad sindical en su configuración universalmente aceptada a través de los Convenios Internacionales de la OIT, que regulan en forma equilibrada los derechos de los trabajadores y los empleadores, del Estado y del resto de la sociedad; tales Convenios son rechazados por el PIT.CNT.en forma expresa, a pesar de ser los documentos esenciales y aceptados sobre los cuales todos los paises democráticos han fundado sus leyes reglamentarias de las relaciones laborales colectivas. Entre los principios que emanan de dichos Convenios y de la propia Constitución, no se ha prestado consenso al propósito de que las normas legales aseguren la democracia interna que determina la libreelección de dirigentes y la adopción de las decisiones fundamentales mediate el voto secreto, la representatividad como elemento habilitante para comprometerse en la negociación colectiva, y la no injerencia de los partidos políticos ni de unas organizaciones con otras; todos los cuales son elementos también unverslmente aceptados y respaldados por los órganos de la OIT.como base de la libertad sindical y de la protección de los derechos de los trabajadores.

5) Las organizaciones empresarias, ante esto, ratifican los principios que dejaron sentados como condicionantes de su actuación en la Concertación de reclamar en las relaciones sociales y laborales la vigencia de la democracia, la que no solamente es aplicable en las Instituciones de Gobierno, sino también en las entidades sociales y sindicales, y se trasunta en los principios de libre elección, voto secreto, pluralismo y acatamiento del ordenamiento jurídico. También señalan que el propósito de fomentar la negociación colectiva como instrumento útil para resolver importantes aspectos de las relaciones obrero-patronales a través de su admisión legal que le confiera una coercibilidad legitima para darle validez,encuentra un grave obstáculo si no es posible-a través de la normatividad jurídica- determinar cuales son las organizaciones que por su representatividad, estructura demcrática y responsabilidad legal, pueden validamente concluir convenios colctivos mediante los cuales las relaciones laborales puedan desenvolverse en forma pacífica, ordenada y justa.

La Delegación del P. Colorado hace constar que mantiene su posición de que las elecciones para integrar las autoridades de la Universidad deberán realizarse antes del 30 de abril de 1985. En tal sentido es que da su asentimiento a la reclamación del 24.10.1984, sobre "Normas que regirán la elección y el funcionamiento de las autoridades interinas de la Universidad" y, en particular, a la exigencia de que las elecciones se hagan "en el más breve plazo posible".

1*

LISTA DE DELEGADOS ASISTENTES A LA SESION DE LA MESA EJECUTIVA DE LA CONCERTACION NACIONAL PROGRAMATICA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 24 DE OCTUBRE.

| | |
|---|---|
| PARTIDO COLORADO | Hugo Fernández<br>Andrés Vazquez Romero<br>Miguel Angel Semino |
| PARTIDO NACIONAL | Luis Ituño<br>Hector Clavijo<br>Oscar Lopez Balestra<br>Miguel Cecilio |
| FRENTE AMPLIO | Carlos Baraibar<br>Gonzalo Carámbula<br>Wilfredo Penco |
| UNION CIVICA | Eduardo Perez del Castillo |
| ASCEEP | Daniel Bolani<br>Daniel Marsiglia<br>Eduardo Rubianes |
| SERPAJ | Marta Delgado<br>Pedro Bustamante |
| ENTIDADES RURALES | Aurelio Terra<br>GAston Rico<br>Enrique Vives |
| CAMARA DE INDUSTRIAS | José Villar<br>Angel Caviglia<br>Herbert Donner |
| CAMARA NACIONAL DE COMERCIO | Gustavo Vilaró |
| CAMARA DE CONSTRUCCION | Nestor Usera |
| CAMARA MERCANTIL | Tydeo Larre Borges |
| FUCVAM | Fernando Nopistch |
| PIT.CNT | Oscar Groba<br>Richard Read<br>Andrés Toriani<br>Victor Semproni |